



Resolución de Gerencia Municipal N° 0281-2022-MPY

Yungay, 07 de julio del 2022

VISTOS:

El Informe N°277-2022-MPY/07.30, de fecha 06 de julio del 2022, Informe N°000351-2022-MPY/06.44, de fecha 07 de julio del 2022, Informe N°278-2022-MPY/07.30, de fecha 07 de julio del 2022, Informe N° 148-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 07 de julio del 2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000781, de fecha 07 de julio del 2022, Informe N° 0096-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 07 de julio del 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de Febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria delega al Abogado Rolando Fulgencio Alfaro en su condición de Gerente Municipal;

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece sobre los "Encargos a personal de la Institución", lo siguiente: 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (..), 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...), 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad (...);





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder: la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40º de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, que establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 0272-2022-MPY, de fecha 06 de julio del 2022, se aprobó el PLAN DENOMINADO: "REVALORANDO A LOS PROFESORES DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 21,940.00 (Veintiún Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 277-2022-MPY/07.30, de fecha 06 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Social remite los requerimientos Nº 00002251, 2252 y 2254 solicitando la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan denominado: "REVALORANDO A LOS PROFESORES DE LA PROVINCIA DE YUNGAY";

Que, mediante Informe Nº 000351-2022-MPY/06.44, de fecha 07 de julio del 2022, el Jefe de la unidad de Logística y Adquisiciones de Bienes se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, mencionando que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 02-2020-MPY/ULyA "Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías por el importe iguales o inferiores a Ocho (08) UIT de la Municipalidad Provincial de Yungay", en su numeral 6.2.9. indica lo siguiente: "Todos los Órganos y Unidades deberán de remitir sus requerimientos de bienes y/o servicios a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) en el horario de lunes a viernes de 8:30

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

hrs a 16:15 hrs, con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios para requerimientos programados y con una anticipación mínima de tres (3) días para requerimientos No programados (urgentes)"; por lo cual, devuelve la documentación para sus acciones del caso, por cuanto no se cumple los (3) días como mínimo para su atención mediante requerimiento;

Que, mediante Informe N°278-2022-MPY/07.30, de fecha 07 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Social solicita asignación de cheque por encargo a su nombre, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades descritas en el PLAN DENOMINADO: "REVALORANDO A LOS PROFESORES DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", por el importe de S/ 21,940.00 (Veintiún Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 148-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 07 de julio del 2022, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000781, de fecha 07 de julio del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de S/ 21,940.00 (Veintiún Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles), para el PLAN DENOMINADO: "REVALORANDO A LOS PROFESORES DE LA PROVINCIA DE YUNGAY";

Que, mediante Informe N° 0096-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 07 de julio del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal emita acto resolutivo que declare procedente la asignación de Encargo Interno a nombre: ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, identificado con D.N.I. N°40827090, por el importe de S/. 21,940.00 (Veintiún Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles), quien llevará a cabo la ejecución del PLAN DENOMINADO: "REVALORANDO A LOS PROFESORES DE LA PROVINCIA DE YUNGAY";

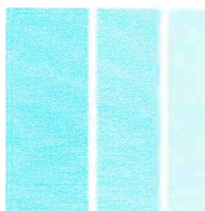
Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de Febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre de ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, Gerente de Desarrollo Social de la de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N°40827090, por el importe S/ 21,940.00 (Veintiún Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles); a fin de sufragar los gastos relacionados al PLAN DENOMINADO: "REVALORANDO A LOS PROFESORES DE LA PROVINCIA DE YUNGAY",

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el funcionario ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





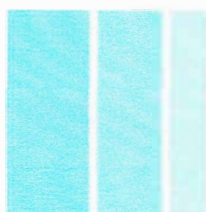
Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Tesorería y a las demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abc. **Fulgencio Alfaro**
GERENTE MUNICIPAL
D N I 32950904



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

